

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO Y ACUÍCOLA PARA EL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Dependencia o Municipio: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Responsable oficial o técnico: Milton Donovan Pineda Herrera

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Agropecuario,

Archivo del anteproyecto: [ROP.VF PDF.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): MILTON DONOVAN PINEDA HERRERA

Cargo: COORDINADOR DE VINCULACIÓN

Teléfono: 7771352541

Correo Electrónico: milton.pineda@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Objetivos generales: Asegurar la planeación y eficiencia, así como la transparencia y rendición de cuentas del programa por medio de la regulación de la propuesta dando certeza jurídica y en cumplimiento con la ley a los componentes del instrumento el cual propone un acceso equitativo del mismo. La regulación de las Reglas de Operación permite dar a conocer de manera específica y programada cada uno de los procesos que se consideran para el apoyo contemplado en el programa, el cual tiene la finalidad de fomentar la actividad pecuaria, a través de la aplicación de técnicas que mejoren la calidad de vida de las personas del Estado de Morelos, permitiendo causar un impacto positivo en la producción ganadera, por lo que es a través del apoyo económico que señalan las Reglas de Operación con enfoque preferente a las comunidades rurales, por medio de la adquisición de cabezas de ganado, maquinaria y equipo pecuario. Beneficios: Evitar que los productores abandonen la actividad Pecuaria por ser poco rentable y con ello la venta de las unidades de producción, venta de sus tierras, migración de la población a las grandes ciudades o al extranjero, empleo en actividades ilícitas y como consecuencia desintegración familiar y violencia en las zonas rurales. De ahí surge la necesidad de hacer mejor uso de los recursos disponibles en las unidades de producción a través de la genética, alimentación, manejo zootécnico, salud animal, y la administración en las unidades de producción pecuarias y acuícolas; estas actividades son clave para la seguridad alimentaria, la generación de ingresos rurales y el crecimiento económico del Estado; por lo que la eficiencia en estos dos sectores es un gran reto para los tres niveles de gobierno a través de los programas que van encaminados al sector agropecuario. A la publicación de Reglas de Operación Reguladas se pretende adquirir como beneficio principal que a los productores les sean legibles los requerimientos y apego normativo necesario para acceder a los apoyos fomentando así la confianza entre el gobierno del Estado y los productores pecuarios. La publicación de las Reglas de Operación del programa permite a las comunidades rurales, pueblos originarios o zonas de atención prioritarias en general que mantengan informadas del proyecto dando mayor alcance en la difusión del planteamiento operativo y de esa manera permitir que más personas puedan tener acceso a los apoyos y se cumpla con el objetivo primordial de disminuir las desigualdades económicas y que sea un incentivo que fomente y promueva el relevo generacional en la actividad pecuaria.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La emisión de las presentes Reglas de Operación para el programa de fomento ganadero y acuícola para el bienestar para el ejercicio fiscal 2026, resulta necesaria para establecer con precisión la operación de las mismas por parte de la Dirección General de Ganadería y Acuicultura para actuar en el ámbito de su competencia, optimizando la gestión administrativa y garantizando el cumplimiento eficaz de sus atribuciones, y esta regulación se enmarca en una estrategia de desconcentración funcional que no implica costo alguno para el erario, al tratarse de un acto administrativo de carácter general exento de pago por

concepto de publicación conforme, al artículo 120 último párrafo de la ley federal de Hacienda del estado de Morelos, en el que textualmente se establece por lo que respecta a los ingresos generados por productos de publicaciones el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, lo siguiente: “...Quedaran exentas de pago para la publicación a que se refieren las Fracciones I inciso B) y II inciso B, Numeral I de este artículo,, cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratorias, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares, así como Lineamientos Criterios, Instructivos reglas, manuales y disposiciones que expidan los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, Los ayuntamientos del estado y otras autoridades Federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares...”.

DOCUMENTO INFORMATIVO